



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (valle), enero dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Rad. Proceso No. 2009-00241-00  
Auto No. 051

*En atención a la solicitud del demandado visible en el expediente (puesto No. 50), en el sentido que "se me otorgue la custodia y cuidado personal de la menor...", se le hace saber al mismo, que ello debe ser tramitado a través de demanda con el lleno de los requisitos legales.*

*En tal virtud, atendiendo las facultades legales de la Defensoría de Familia, en defensa de la menor de edad aquí involucrada y al margen de las resultas de la indagación administrativa que se adelantara por motivo de las denuncias elevadas por el señor **Torres Benítez**, sea del caso **CORRER TRASLADO** de la petición en comento a dicha institución, con el fin de que la tramite en el marco de sus competencias.*

*De otra parte, si por caso se le atribuye a alguna de las partes, especie alguna de incumplimiento a la sentencia que definió de fondo este asunto, póngaseles de presente a los extremo procesales, sobre la existencia del proceso ejecutivo de que trata el artículo 306 del Código General del Proceso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FELIPE RUEDA OCHOA  
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60d04d5754313bdb08f6da0673419388a3af10f3c0b98a54436dd17b2600868**

Documento generado en 16/01/2024 11:58:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**